

**ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS PRECISIONES OPERATIVAS DEL VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA Y SU INCLUSIÓN AL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 PARA LA RENOVACIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE HIDALGO.**

### **GLOSARIO**

**AEC VPPP:** Acta de Escrutinio y Cómputo de Voto de Personas en Prisión Preventiva.

**Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**CSV (comma-separated values):** es un tipo de archivo de texto plano que permite el intercambio de información entre algunas aplicaciones de datos. En los archivos CSV la información se organiza de forma tabular. Cada línea del archivo es un registro y cada registro consiste en uno o más campos (columnas) separados por un carácter delimitador.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Instituto Electoral:** Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**VPPP:** Voto de Personas en Prisión Preventiva.

## **JUSTIFICACIÓN**

1. En términos del artículo 24, fracción III de la Constitución Local, así como de los artículos 46 y 47 del Código Electoral, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Son fines del Instituto Electoral, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, y velar por la autenticidad y efectividad de las elecciones del Proceso Electoral Local 2021 – 2022, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
3. En tanto que de conformidad con el artículo 66, fracción I del Código Electoral, es atribución del Consejo General vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las de este Código, sus reglamentos y los acuerdos que se aprueben, así como de la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, este Código y las que establezca el Instituto Nacional Electoral.

## **ESTUDIO DE FONDO**

### **Competencia**

4. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C, numeral 4 de la Constitución; 24, fracción III, párrafo cuarto de la Constitución Local; 48, 66 fracciones II, III y XIX, 140, 141, 290, 291, 292 del Código Electoral; Libro Tercero, Título I, Capítulo VIII del Reglamento; es facultad del Consejo General conocer sobre el Acuerdo relativo a la aprobación de las precisiones operativas del voto de personas

en prisión preventiva y su inclusión al programa de resultados electorales preliminares para el proceso electoral local 2021-2022 para la renovación de la gubernatura del Estado de Hidalgo.

### **Motivación**

5. Es importante señalar que la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 21, numerales 2 y 3 establece que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país, siendo la voluntad del pueblo la base de la autoridad del poder público, la cual se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.
6. Por su parte el artículo el artículo 25, incisos a) y b), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas las y los ciudadanos gocen, sin ninguna de las distinciones ni restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.
7. Así también, se establece en el artículo 23, párrafo 1, inciso b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, señala que todos los ciudadanos deben gozar, entre otros, del derecho y oportunidad de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto. Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reconocidas y regladas en cuanto a su protección y formas de ejercicio en la Constitución y desarrollados en un marco normativo que comprende la Legislación Electoral nacional.

8. Sin embargo, dentro del tema que nos ocupa, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mediante su artículo 8, numeral 2 del mencionado ordenamiento legal, reconoce como derecho de toda persona inculpada de algún delito, a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad.
9. En ese sentido el artículo 38, fracción II de la Constitución, establece que los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden: por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión; situación que de acuerdo a la línea jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debe de interpretarse desde la perspectiva de coexistencias con dos derechos fundamentales: el derecho a votar y el derecho a la presunción de inocencia, que constituyen prerrogativas constitucionales en evolución, favoreciendo en tiempo a las personas para lograr su protección más amplia.
10. Así mismo, mediante decreto número 714 por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones al Código Electoral del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 31 de mayo del año dos mil veintiuno, se adicionó un tercer párrafo al artículo 5 del referido ordenamiento, el cual establece que la ciudadana o el ciudadano que este privada o privado de la libertad y no le hayan dictado sentencia condenatoria, podrá votar en los procesos electorales y en cualquier mecanismo local de participación ciudadana organizados en el Estado de Hidalgo.
11. Ahora bien, a partir de la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el 20 de febrero de 2019, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales SUP-JDC352/2018 y SUP-JDC-353/2018 acumulado, en la cual se consideró la existencia de omisiones que permitieran garantizar el derecho a votar de aquellas personas que se encuentran en prisión preventiva, en razón de encontrarse sujetos a un proceso penal en el que aún no han sido sentenciadas, el INE mediante el acuerdo INE/CG97/2021 aprobó el Modelo de operación del voto de las personas en prisión preventiva que se implementó durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021, como una primera prueba de cara a la elección de 2024.

- 12.** En acatamiento a la sentencia descrita en el punto que antecede, el 17 de diciembre de 2021 el Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG/1792/2021 mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para la organización del voto de las personas en prisión preventiva en el proceso electoral local 2021-2022 en el Estado de Hidalgo, así como el modelo de operación del voto de las personas en prisión preventiva, 2021-2022 en el Estado de Hidalgo.
- 13.** De igual manera, de conformidad con lo establecido en el artículo 219 de la LGIPE, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los Organismos Públicos Locales.
- 14.** Por su parte la LGIPE señala que el Instituto tiene como atribuciones para los procesos electorales federales y locales las de establecer la reglamentación, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados electorales preliminares, motivo por el cual, en el Anexo 18.5 del Reglamento de Elecciones, se estableció la estructura de los archivos .CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al Sistema del PREP.
- 15.** Ahora bien, mediante el acuerdo INE/CG/1792/2021, el Consejo General aprobó el Modelo de Operación de VPPP para el PEL 2021-2022 en el Estado de Hidalgo, a través de dicho Modelo se establecen los aspectos técnicos, operativos y procedimentales que deberán observarse para la implementación de la modalidad de VPPP. En este sentido, en su apartado II.3 Incorporación de resultados al PREP, el Sistema de Registro de Actas y el Cómputo Distrital, se establece lo siguiente:

La Presidencia del Consejo Local escaneará cada una de las AEC VPPP generadas y enviará el expediente que resulte al Consejo General a través de correo electrónico, al mismo tiempo que remitirá dichos documentos en físico a la brevedad posible. En caso de existir varias AEC VPPP y varios paquetes electorales, se remitirán todos en un solo envío.

El Consejo General conforme a los Lineamientos que en su caso apruebe y bajo los mecanismos correspondientes, deberá asegurar que los resultados de las AEC VPPP remitidas se incorporen en el PREP.

- 16.** Al respecto, de conformidad con lo establecido en el Modelo de Operación del VPPP para el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el Estado de Hidalgo, aprobado mediante Acuerdo INE/CG1792/2021, se integró una Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva con las personas solicitantes que cumplieron con los requisitos señalados en dichos Lineamientos; asimismo, personal de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto en Hidalgo acudirá a los Centros Penitenciarios, con el Sobre Paquete Electoral de Seguridad para la emisión de su voto. La boleta electoral que se les proporcione será resguardada en un Sobre Voto, los cuales serán resguardados en la Junta Distrital y posteriormente serán remitidos a la Junta Local Ejecutiva.
- 17.** Por otra parte, el 22 de diciembre de 2021, mediante el acuerdo IEEH/CG/187/2021, se aprobó el Proceso Técnico Operativo del PREP para el Proceso Electoral Local 2021-2022 para la renovación de la Gubernatura del Estado de Hidalgo.
- 18.** Derivado de lo anterior, el 27 de enero de 2022, mediante el acuerdo IEEH/CG/004, por el que se aprobó la ubicación y se instruyó la instalación, habilitación y supervisión de los centros de captura y verificación, así como las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP, para el proceso electoral local 2021-2022 para la renovación de la Gubernatura del Estado de Hidalgo.
- 19.** Ahora bien, el 25 de marzo de 2022, a convocatoria de la Instancia Interna Responsable de Coordinar el PREP del Instituto Electoral, se llevó a cabo la primera reunión de trabajo donde participaron la propia instancia interna, el ente auditor (Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey) y PoderNet (el tercero que auxilia en la implementación y operación del PREP), en la cual se abordó el plan de trabajo propuesto por el ente auditor y las nuevas disposiciones del INE con respecto al voto en prisión preventiva.
- 20.** El 31 de marzo, se recibió de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE el oficio INE/UTSI/1148/2022, por el cual se solicitó al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

el remitir a la brevedad las determinaciones que se adopten relativas a las precisiones operativas para llevar a cabo el procesamiento, del acopio y hasta la publicación en el PREP, de las Actas correspondientes al Voto de las Personas en Prisión Preventiva.

21. Derivado de lo anterior mediante oficio IEEH/UTI/207/2022 el Instituto Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, con folio OFICIO/HGO/2022/61, remitió el documento denominado: *Precisiones Operativas del Voto de Personas en Prisión Preventiva (VPPP)*, atendiendo las observaciones remitidas previamente por la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE.
22. Asimismo, en fecha 14 de abril del año en curso mediante oficio INE/UTSI/1366/2022 la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE informó lo siguiente: con fundamento en el artículo 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, en el que se establece que el INE dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del PREP que lleven a cabo los Organismos Públicos Locales, derivado de la revisión y análisis de la documentación que se remitió.
23. Por lo ya expuesto y con la finalidad de dotar de los instrumentos jurídicos que permitan llevar a cabo el voto de las VPPP en Hidalgo para la elección de Gubernatura para el Proceso Electoral Local 2021-2022, resulta necesario realizar ajustes en los campos de la estructura del PREP para el Proceso Electoral Local 2021-2022 en Hidalgo, con el propósito de brindar certeza y transparencia sobre la forma en la que se presentará la información que se obtenga de las Actas VPPP para su inclusión en las bases de datos del PREP.

En consecuencia, este Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban las precisiones operativas del Voto de Personas en Prisión Preventiva, dentro del cual también se establece la forma en que se presentará la información que se obtenga de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Voto de Personas en Prisión Preventiva para su inclusión a las bases de datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2021-2022 para la renovación de la Gubernatura del Estado de Hidalgo, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo como Anexo Único.

## CONSEJO GENERAL

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva haga del conocimiento el contenido del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral.

**TERCERO.** Se instruye a la Instancia Interna responsable del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, haga del conocimiento el contenido del presente Acuerdo al Comité Técnico Asesor, así como al Ente Auditor, ambos del Programa de Resultados Electorales Preliminares y a la Empresa PoderNet, para los efectos a los que haya lugar.

**CUARTO.** Derivado de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a las y los integrantes de este Pleno y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 de abril de 2022.

**ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES Y LA CONSEJERA Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.**